

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-04-96
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ANTAMINA**

**CONSULTAS Y RESPUESTAS
MODIFICACION DE LAS BASES
MODELO REVISADO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA**

**CEPRI-CENTROMÍN PERÚ S.A.
Lima, 12 de abril de 1996**

CONTENIDO

A. CONSULTAS Y RESPUESTAS

Presentación

A.1 Consultas y Respuestas sobre las Bases

A.2 Consultas y Respuestas sobre el Contrato

B. MODIFICACIÓN DE LAS BASES

C. MODELO REVISADO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA

**A. CONSULTAS Y RESPUESTAS
PRESENTACIÓN**

PRESENTACIÓN

CONSULTAS Y RESPUESTAS

En el presente documento se exponen las consultas y respuestas a que se refieren los acápites 2.1.2 c. y 2.1.3 de las Bases del Concurso.

Con tal fin, las consultas recibidas se han clasificado, en primer lugar, según estén referidas al

RUBRO	CLAVE
• Bases	B
• Modelo del Contrato de Transferencia;	C

y, en segundo lugar, en función del aspecto tratado, como se indica a continuación:

• ASPECTO	CLAVE
• Arbitraje	AR
• Cesión	CE
• Concesiones	CO
• Inversión	IN
• Licencias	LI
• Pago	PA
• Plazo	PL
• Subsidiarias (Filiales, etc.)	SB
• Tributos	TR
• Otros	OT

Agradeceremos tomar esta clasificación con flexibilidad, dado que hay numerosas consultas que involucran más de un tema y, por lo tanto, podrían haberse ubicado en más de uno de los rubros o aspectos anteriores. Así por ejemplo, en el caso de las preguntas que pueden referirse, tanto a las Bases como al Contrato, se han incluido en el rubro referido a las Bases.

En razón de la agrupación, se han eliminado los títulos que encabezan muchas de las consultas; y, por razones de simplificación, se han recortado las sustentaciones que han acompañado algunas de ellas, cuidando de no afectar la identificación del punto tratado y manteniendo la redacción original de la consulta en sí.

Finalmente es necesario anotar que en el presente documento, no se han incluido algunas consultas que son de carácter muy particular y que no se refieren a las Bases y/o al Contrato. No habrá ningún inconveniente en tratar tales consultas directamente.

A continuación se presentan las referidas consultas y sus respectivas respuestas.

A.1 CONSULTAS Y RESPUESTAS SOBRE LAS BASES

ARBITRAJE

B.AR.01

Model of Introductory Letter

The final paragraph of this letter refers to the submission to the jurisdiction of the courts of the City of Lima. This appears to be inconsistent with the requirement that all disputes be settled through arbitration.

Resp.: No hay inconsistencia. La sumisión a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima se refiere al Concurso. El arbitraje, concierne al Contrato de Transferencia

CONCESIONES

B.CO.01

From the Information Memorandum we understand, that the family Veramendi is the land owner of a great part of the concession area and an agreement with them for right-of-way will be required. Can you give guidelines about the cost per has applicable in Peru for procurement of the landrights?

Resp.: Negativo. La obtención de la información es parte del "due diligence" del interesado

B.CO.02

We would appreciate to get the following additional technical information :

A copy of "Catastro Minero Zona Antamina".

Copy of a study regarding Supe Port produced by Livesey & Henderson del Peru.

Total assays on concentrates from metallurgical test, if available, in particular regarding Sb, Hg and Bi in Cu-conc and Cd and Hg in Zn-conc.

Resp.: La obtención de la información es parte del "due diligence" del interesado

B.CO.03

Section 1.1 - Project Description

The Project Description describes the project as "a set of concessions plus other assets, including camps, drifts and galleries" and goes on to list 45 concessions registered to CENTROMIN and on concession under petition. This language is not consistent with the language in clauses 1.1 and 1.3 of the MTC.

The MTC does not refer to the "other assets" in the project description. Please clarify whether these assets are to be transferred to the purchaser and 1.1 and 1.3 should be revised to specify all assets to be transferred. In addition, the language in the MTC describing the information to be transferred to the purchaser does not match the description of this information in the TOR Project Description . These should be conformed, as the TOR may be used in interpreting the MTC, pursuant to Clause 13 of the MTC.

Resp.: Se entiende por "accesorios" lo indicado en el Art. 9º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería

B.CO.04

The Transfer Contract covers the principal and accessory parts of the concessions specified in the Terms of Reference which may be encumbered by priority rights of overlaying concessions belonging to third parties. Can Centromin clarify the rights and prerogatives of these third party concessions and whether these third parties own surface rights as well as the mining concessions. Also, are any water rights, rights of roads or power lines, tailings and waste rock dispose sites, or other easements included in the concession to be transferred? Conversely, are the concessions and surface property offered for sale encumbered with any such easements to third parties other than the aforementioned overlaying concessions?

Resp.: La obtención de la información es parte del "due diligence" del interesado.

B.CO.05

¿Qué debemos entender por concesiones superpuestas total o parcialmente? ¿Quién es el titular de estas concesiones? ¿Cómo afectan las concesiones superpuesta al postor ganador?

Resp.: CONCESIONES DE CENTROMIN:

El conjunto de 45 concesiones listadas en primer lugar bajo el referido numeral, son de CENTROMÍN.

6 de ellas están superpuestas parcialmente y 27 totalmente a concesiones del mismo conjunto. Las 6 concesiones parcialmente superpuestas contribuyen a incrementar el área total neta de las concesiones de CENTROMÍN sólo con la parte no superpuesta. Las 27 concesiones totalmente superpuestas no incrementan en absoluto dicha área neta total.

En adición a dichas concesiones, existe un petitorio de CENTROMÍN en trámite. El área de este petitorio también esta parcialmente superpuesta a otras concesiones del mismo conjunto, por lo que solo incrementará parcialmente el área total neta de CENTROMÍN.

CONCESIONES PRIORITARIAS DE TERCEROS

También bajo el mismo numeral referido en la pregunta, se listan 14 concesiones prioritarias de terceros de las cuales 13 se superponen totalmente y 1 parcialmente sobre algunas de las concesiones de CENTROMÍN antes referidas. En consecuencia, para el cálculo del área neta de CENTROMÍN, debe restarse el área íntegra de las 13 concesiones y la parte del área de la única concesión parcialmente superpuesta perteneciente a terceros.

Recomendamos al interesado averiguar los detalles al respecto como parte de su "due diligence". La información al respecto se encuentra sumariada en el "Memorandum de Información".

B.CO.06

¿Con respecto a las concesiones prioritarias de terceros, qué vigencia tienen éstos? ¿Pasarán al postor ganador al momento de su vencimiento? Esta posibilidad no se encuentra prevista en el Contrato de Transferencia.

Resp.: Recomendamos al interesado averiguar los detalles al respecto como parte de su "due diligence". Ver la legislación sobre la materia.

B.CO.07

Existe diferencia entre CENTROMIN y el Registro Público de Minería, respecto a la ubicación de las concesiones prioritarias de terceros. ¿CENTROMIN ha realizado o va a realizar el relacionamiento de Ley, para ver las verdaderas ubicaciones de estos derechos mineros? ¿Cuál es el sustento de CENTROMIN para tener esas diferencias con el Catastro del Registro Público de Minería? ¿A quién creer?

RESPUESTA:

Un equipo de expertos del Registro Público de Minería ha realizado un relacionamiento. La información pertinente está a disposición de los interesados que realicen el "due diligence" del caso.

B.CO.08

El numeral 1.2 de las Bases, "Derechos Mineros", CENTROMIN presenta una lista de 45 concesiones con título y un petitorio (de acuerdo a la nueva Ley de Minería), el mapa no indica los límites de este petitorio. ¿cuales son?

Resp.: El mapa indica Antamina-Este.

B.CO.09

En las páginas 22 y 23 del memorándum de Información, se hace referencia a un problema de derechos de superficie con la familia Veramendi. ¿Contribuirá CENTROMIN a resolver este problema? Así mismo, ¿cuando quedará claro el título de Antamina Este?

Resp.: No existe un problema con la familia Veramendi. El petitorio está en trámite. La obtención de mayores detalles es parte del "due diligence" del interesado.

B.CO.10

En referencia a los derechos de superficie, ¿tiene CENTROMIN acuerdos firmados con todos los propietarios garantizando la exploración y desarrollo del proyecto Antamina?

Resp.: Negativo.

B.CO.11

Consultamos si existen derechos de superficie y/o servidumbre sobre las áreas superficiales de las concesiones descritas en el numeral 1.2. de las Bases.

Resp.: La averiguación de la respuesta es parte del "due diligence" del interesado.

B.CO. 12

En el numeral 1.2. de las Bases se consigna un grupo de 45 concesiones tituladas y un petitorio. No tenemos claro si las concesiones parcialmente superpuestas se superponen a derechos mineros de terceros (lo que resultaría irrelevante en cuanto ya son concesiones) o sobre si ellas se han superpuesto derechos mineros de terceros, como suponemos que es el caso. En este último caso también consultamos qué acciones de defensa ha optado Centromín Perú S.A.

Resp.: Ver B.CO.05 No habiendo discrepancias al respecto, CENTROMÍN no requiere ejercer acciones de defensa.

B.CO.13

También se relaciona un grupo de 14 concesiones prioritarias de terceros, indicándose el nombre de sus titulares. Entendemos que dichos titulares han formado una empresa minera que agrupa dichas 14 concesiones prioritarias. Solicitamos nos confirmen ello y nos indiquen si Centromín Perú S.A. o el CEPRI de Centromín han realizado gestiones con dichos propietarios para intentar comprar dichas concesiones, formar nuevas sociedades o realizar cualquier otro tipo de acto que solucione la actual situación.

Resp.: Desconocemos si los titulares de las concesiones prioritarias de terceros han formado una empresa. CENTROMÍN no ha realizado ni está realizando gestiones con dichos terceros titulares para la formación de sociedades u otros fines. Corresponderá al nuevo titular de las concesiones realizar tales gestiones.

B.CO.14

The concessions referred to in clause 1.1 should be defined as "(the "Concessions") and the annex, annex 1, should include a list of all mining concessions, as well as other mining related concessions such as processing concessions, general labor concessions and mining transportation concessions, if any, together with any land and water use rights. The list should also identify the relevant authorizations and registrations.

Our understanding is that Centromín may have applied for and established an Economic Administrative Unit in Antamina and, if so, the Agreement should identify the relevant authorizations and registrations.

All the information, documentation and samples referred to in clause 1.3 should be included and described in an additional annex, annex 2, to the Agreement which should also specify the facilities and equipment referred to on page 18 of the Information Memorandum. Furthermore section 3 should be amended to explicitly include the transfer of title to all such items.

Resp.: Primer párrafo, podría considerarse.

Segundo párrafo, negativo, no ha gestionado una unidad administrativa.

Tercer párrafo, podría considerarse.

B.CO.15

Los derechos mineros materia del Proyecto Minero Antamina,

- a. ¿Son todas concesiones mineras con título consentido e inscritas en el Registro Público de Minería?
- b. ¿No tienen derechos mineros prioritarios distintos a las 14 concesiones que se detallan en las Bases?
- c. ¿Están libres de cualquier causal de extinción, incluyendo la de cancelación?

Resp.: a. Se indica en las Bases.

b. Se indica en las Bases. Se recomienda averiguar mayores detalles como parte del "due diligence". En el "Memorandum de Información" se proporciona información sumaria al respecto

c. Ver modelo revisado de Contrato de Transferencia.

INVERSIONES

B.IN.01

Can the offered price for transfer include amounts earmarked for regional infrastructure development (e.g., roads, schools, housing)? Is there a mechanism to provide contributions directly for regional infrastructure development under the auspices of local authorities? How can we make sure these contributions are counted against either the initial bid or development commitment?

Resp.: La inversión comprometida no puede incluir las referidas contribuciones. La averiguación respecto del auspiciamiento por parte de las autoridades locales es parte del "due diligence" del interesado. No es procedente.

B.IN.02

Consideramos procedente que el Vendedor se comprometa a llevar a cabo las inversiones necesarias para la creación de infraestructura que se requiera para resolver problemas de carácter social que existan en la zona donde se encuentra el Proyecto ANTAMINA.

Resp.: Negativo.

B.IN.03

Sobre las propuestas: ¿Que sucedería si un postor presenta un compromiso mínimo de inversión que va más allá de los 5 años. EL CEPRI considerará acaso sólo hasta el 5° año de inversión? (2.3.2 b.).

Resp.: Ver modificación de la Bases.

B.IN.04

Sobre las propuestas: ¿Que quiere decir exactamente monto nominal mínimo a invertir? Además, ¿se refiere al total o al que corresponde a cada año?; ¿estamos hablando del valor presente de las futuras inversiones o no? (2.3.1 b.).

Resp.: Quiere decir el límite inferior que podrá tener la sumatoria de los futuros desembolsos sin descontarse en función del tiempo. Se refiere al total acumulado en el periodo indicado. Se está hablando de las futuras inversiones; no de su valor presente.

PAGO

B.PA.01

Sobre las propuestas: ¿La contraprestación por la transferencia que ofrezca un postor puede incluir el pago de regalías a CENTROMIN? Si es el caso, ¿cómo las valorizan?

Resp.: Negativo.

B.PA.02

Sobre las propuestas: ¿En el precio ofertado por el postor pueden incluirse pagos condicionados a la conclusión del estudio de factibilidad, al inicio de la producción comercial, etc.?

Resp.: Negativo..

PLAZOS

B.PL.01

The signing of the Transfer Contract within 30 days from the determination of the winning bid is not sufficient. The signing of the Contract should be concurrent with the signing of a Foreign Investment Contract, which will likely take longer to put in place.

Resp.: Ver acápite 2.4 a. de las Bases.

B.PL.02

El plazo de 60 días establecido para la validez de la propuesta y para la validez de la "stand by letter of credit" debe ser calculado de acuerdo al artículo 183° del Código Civil? (2.3.2c y 2.3.3.c.).

Resp.: Es conforme.

SUBSIDIARIAS

B.SB.01

Las empresas extranjeras que han constituido sucursales en el país ¿Tienen tratamiento de empresas constituidas en el extranjero o como si fueran empresas constituidas en el país?.

Resp.: Como parte del "due diligence", recomendamos consultar con su asesor

B.SB.02

En caso de que el concurso sea ganado por una Sociedad controladora (Holding) precalificada, (a) ¿Tendrán que ser adquiridas las concesiones del Proyecto Minero ANTAMINA por la propia controladora o podrá hacerlo a través de alguna de sus Compañías subsidiarias capacitada en el Perú para ser titular de concesiones?. (b) ¿Cuál es la mecánica que tienen prevista a este respecto?.

Resp.: (a) Cualquiera de las dos posibilidades

(b) La subsidiaria puede aparecer como comprador en la medida que el ganador de la buena pro sea propietario de, por lo menos, el 80% de las acciones de la subsidiaria y asuma solidariamente con la subsidiaria las obligaciones que surgen del contrato de transferencia.

B.SB.03

¿Estarían de acuerdo en que el Contrato de Transferencia fuera firmado por un consorcio formado posteriormente al otorgamiento de la Buena Pro por el Postor Individual precalificado adjudicatario de la Buena Pro, en el entendido de que se conserve la participación y obligación solidaria prevista en el acápite 2.2.c.?

Resp.: Es posible en tanto el ganador de la buena pro sea propietario de, por lo menos, el 80% de las acciones y asuma solidariamente con el consorciado las obligaciones que surgen del contrato de transferencia

B.SB.04

¿Puede el postor ganador transferir sus derechos a una filial constituida en el Perú sin autorización previa de Centromin?

Resp.: Negativo. Ver. B.SB.02.

B.SB.05

Consultamos la posibilidad de que si una compañía minera extranjera o un consorcio es la ganadora de la "Buena Pro", pueda suscribir el Contrato de Transferencia a través de una sociedad subsidiaria constituida y domiciliada en el Perú.

Evidentemente, entendemos que la compañía minera extranjera de la consulta garantizaría las obligaciones de su subsidiaria en relación con el Contrato de Transferencia y con el compromiso de inversión.

Resp.: Afirmativo; Ver. B.SB.02.

B.SB.06

En caso que se pre-califique a una empresa local, ¿puede ésta ceder su pre-calificación a su empresa matriz o a una empresa afiliada?

Resp.: La pre calificación no puede ser cedida. Pre califican las empresas que reúnan los requisitos indicados por la CEPRI.

B.SB.07

En caso que se pre-califique a una empresa extranjera que tiene en el Perú una subsidiaria íntegramente de su propiedad, ¿puede la subsidiaria participar como postor?

En caso que la respuesta sea negativa y por lo tanto tenga que participar como postor la empresa extranjera, ¿puede la subsidiaria local aparecer como comprador en el contrato de transferencia?

En el caso que una empresa extranjera haya cumplido con el requisito de pre-calificación anteriormente, cuando Centromin iba a ser privatizado en un sólo paquete, ¿qué se requiere para actualizar dicha pre-calificación?

Resp.: Pueden participar en el Concurso solamente las empresas pre calificadas. En la medida que la subsidiaria cumpla con los requisitos señalados para pre calificar podrá participar.

La subsidiaria puede aparecer como comprador en la medida que el ganador de la buena pro sea propietario de, por lo menos, el 80% de las acciones de la subsidiaria y asuma solidariamente con la subsidiaria las obligaciones que surgen del contrato de transferencia

B.SB.08

A las subsidiarias constituídas en el Perú por corporaciones internacionales precalificadas, y que sean debidamente reconocidas por estas últimas,

- a. ¿Se les hará extensiva la pre-calificación en favor de la corporación con el objeto de que la subsidiaria pueda actuar en representación de la corporación?
- b. En el caso que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa, podrá la corporación formar un consorcio con la subsidiaria y nombrar a la esta última como operadora del proyecto, en caso de obtener la buena pro?

Resp.: a. Negativo.

- b. *Es posible en tanto la corporación sea propietaria de, por lo menos, el 80% de las acciones de la subsidiaria y asuma solidariamente las obligaciones que surgen del contrato de transferencia*

TRIBUTOS

B.TR.01

¿Cuáles son las garantías de tipo tributario que el ganador de la Licitación va a recibir del Estado? ¿CENTROMIN ayudará de manera alguna al respecto?.

Resp.: La averiguación es parte del "due diligence" del interesado y la gestión corresponde al nuevo propietario.

B.TR.02

En el numeral 2.4.b. se indica que todos los impuestos que ocasionen los contratos son de cargo del adjudicatario de la Buena-Pro. Al respecto, le pedimos nos confirmen que la venta de concesiones mineras no está gravada con el I.G.V. ni con ningún otro impuesto, al igual que la transferencia de la información correspondiente a las exploraciones ejecutadas y los estudios desarrollados.

Resp.: Remitirse a la legislación sobre la materia.

OTROS

B.OT.01

We also would like to have some further information about the procedures to obtain right-of-way for construction of roads, power line, water dams, pipe lines etc. as well as right to lower the water level of Laguna Antamina. We also would appreciate to get indications of the costs involved.

Resp.: La obtención de la información es parte del "due diligence" del interesado

B.OT.02

Section 2.3.7 - Claims

The TOR requires any claims disputing the determination of the winning bid to be made within one business day of the determination. This short time frame unfairly disadvantages non-Peruvian domiciled bidders because it is not possible to submit a claim and a cashier's check in the amount requested within 24 hours.

Section 2.3.7 (a) requires the claimant to submit a cashier's check for \$100,000 as a guarantee, and 2.3.7 (d) requires the submission of another cashier's check for \$200,000 for an appeal of the initial resolution. We question whether any fee is appropriate under this circumstance, but in any event believe that the requirement of a total guarantee of \$300,000 to dispute and appeal a claim is unnecessarily high, given that the bidder's performance bond will be retained by CENTROMIN until the claim is resolved.

Section 2.3.7 (e) implies that if a bidder is successful in disputing the winning bid, the \$300,000 guarantee will be returned, but if the bidder is unsuccessful, the \$300,000 will not be returned. The forfeiture of \$300,000 seems an unreasonably high penalty for disputing the bid process. The bidder should be entitled to a refund of at least the amount in excess of the actual costs incurred in the dispute and appeal.

Resp.: Las garantías y plazos para su presentación han tenido en consideración los perjuicios directos e indirectos que acarrea el retraso que conlleva un reclamo. El reembolso está fuera de consideración.

B.OT.03

Section 2.4 - Execution of the Transfer Contract.

The second paragraph of section 2.4 (a) refers to the ability of CEPRI to approve changes in the MTC. Please advise whether such modification of the MTC is permissible solely as a result of the initial comment process, or whether additional changes to the MTC might be agreed upon subsequent to the determination of the winning bidder.

Resp.: Es posible afectar modificaciones después del otorgamiento de la Buena Pro dentro de las limitaciones indicadas en el segundo párrafo del acápite 2.4 a. de las Bases.

B.OT.04

Section 2.4 (b) states that the winning bidder will be responsible for all expenses, taxes, duties and charges incurred by the contracts" resulting from such award. Please explain the meaning of the term "incurred by the contracts" in this context. If this sentence is intended to refer only to the charges and expenses described in clauses 12.1 and 12.2 of the MTC (relating to expenses and taxes incurred in connection with registration of the concessions), this Section 2.4 (b) should be clarified. As written, this section appears to include all costs related to the transaction, such as the costs of CEPRI and CS First Boston.

Resp.: Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia.

B.OT.05

Section 2.6 - Suspension and Cancellation of the Call for Bids.

If the CEPRI cancels or annuls the call for bids, performance bonds should immediately be returned to all bidders.

Resp.: En el caso que la comunicación de suspender, declarar nulo o dejar sin efecto el Concurso se diera después de la presentación de las propuestas, la garantías de fiel cumplimiento serán devuelta inmediatamente a los postores, excepto aquella que, de ser el caso, hubiera sido ejecutada.

B.OT.06

Model of Affidavit

The language in the first paragraph of the affidavit should be revised to reflect that certain items of information contained in the proposal will not be information relating to matters under the control of the bidder, but rather will relate to external matters such as the estimated prices of copper. Therefore, the bidder cannot state that all information is "genuine" and should be permitted to state that all information is correct to the best knowledge of the bidder or is a good faith estimate.

Resp.: Los datos e información a que se refiere el primer párrafo del modelo de declaración jurada, son los contenidos en los documentos incluidos en los sobres de la propuesta.

B.OT.07

In the event that any information submitted with a bid proposal is incomplete and/or inconsistent, the proposal should not be null and void unless the inconsistency or omission materially affects the value of the proposal. In the event that the proposal is declared null and void, the bidder should be entitled to the return of all monies expended up to that point.

Resp.: El CEPRI declarará la propuesta nula en los casos señalados en los acápites 2.3.5.i y 2.3.5.k de las Bases, así como en el caso de omisión de alguno de los documentos indicados en los acápites 2.3.3 y 2.3.4. Respecto del acápite 2.3.5.f y 2.3.5.i, se entenderá por "deficiencias", y por lo tanto subsanables, las inconformidades que pudieran darse en los documentos presentados en el "Sobre N° 1" en relación a lo solicitado en las Bases. La omisión de alguno de estos documentos no es subsanable.

B.OT.08

Please explain the meaning of the second paragraph of this affidavit

Resp.: Es una declaración de no incompatibilidad.

B.OT.09

What is the applicable legislation and regulatory scheme to obtain water rights, rights of way for access road, power line, and pipeline construction, and environmental permits? Conversely will the project have the right to exercise eminent domain or other government support to acquire right of ways to facilitate mine development.

Resp.: La averiguación de la respuesta es parte del "due diligence" del interesado.

B.OT.10

Are there any Centromin employees at the concessions that must be employed by the winning bidder? Are there any persons living on the land offered for sale? What plans does Centromin have for any such people?

Resp.: La transferencia no incluye ninguna obligación de contratar personal de CENTROMIN. El terreno superficial no es de propiedad de CENTROMIN.

B.OT.11

What is the reason for submitting the association contract in Envelope 1? Will the association contract become part of the public domain?

Resp.: Se presenta el compromiso de asociación para establecer la responsabilidad solidaria.

B.OT.12

Consideramos improcedente lo señalado en el numeral 2.3.3.d de las Bases, en el sentido de que el contrato de transferencia que será presentado como credencial, deba estar inicializado por el representante autorizado en señal de aceptación, por tratarse, en esta etapa, de un documento que no tiene efecto legal ni contractual alguno. Estimamos que lo correcto es que sea inicializado para efectos de identificación de sus términos. ¿Están ustedes de acuerdo con nuestra solicitud?

Resp.: El proyecto del contrato de transferencia contiene los términos en los cuales CENTROMIN realiza la transferencia y, respecto de los cuales se realiza la oferta. De tal manera que dichos términos no pueden ser modificados posteriormente tal como señala el numeral 2.4 a de las Bases. En tal sentido, la inicialización que se solicita significa que la oferta se realiza aceptando los términos señalados, no aceptándose la posibilidad de efectuar modificaciones sustantivas.

B.OT.13

En relación con el acápite 2.3.3 f a) Entendemos que la declaración jurada prevista en este punto no requiere de autenticación ó legalización y que, por no existir un modelo de la misma en las bases, su redacción es libre. ¿Son correctas estas apreciaciones?. (b) En cuanto al párrafo segundo ¿Podrían precisar que inscripción es la requerida para la persona jurídica extranjera favorecida con la Buena Pro?.

Resp.: (a) afirmativo (b) la que permita acreditar la existencia de la persona jurídica de conformidad con la legislación de cada país.

B.OT.14

En relación con el acápite 2.3.3 g., ¿El contrato asociativo deberá encontrarse formalizado antes de la celebración del Contrato de Transferencia?

Resp.: Sólo basta un compromiso de asociación en el sobre No. 1. Será necesario haber celebrado el contrato de asociación para poder suscribir el Contrato de Transferencia.

B.OT.15

¿Cuándo serán comunicados los horarios y lugares en donde tendrán verificativo al acto público de Recepción de propuestas y el de Apertura de los Sobres N° 2?

Resp.: Oportunamente.

B.OT.16

¿Con qué anticipación a la hora de presentación de propuestas se verificará : (a) el ingreso a la sala de la subasta, (b) la entrega del formato para anotar el nombre de la empresa y (c) la disponibilidad del ánfora para el depósito de los formatos?

Resp.: El ánfora estará disponible con una hora de anticipación. Los interesados podrán ingresar, recibir el formato y depositarlo desde ese momento.

B.OT.17

En relación con el acápite 2.3.5, consideramos procedente que en adición a la custodia del notario, se establezca un mecanismo de seguridad que garantice la inviolabilidad de los Sobre N° 2, del momento de su recepción hasta el acto de apertura, o bien, que la entrega y recepción de estos sobres se verifique en forma inmediata anterior al acto de apertura. ¿Están ustedes de acuerdo con estas propuestas?

Resp.: El notario cuenta con su propio mecanismo de seguridad.

B.OT.18

¿Podrían explicar los conceptos de "entrega de los sobres en mesa" y "otorgar la Buena Pro en mesa"?

Resp.: Se refiere a acciones en la sala de la subasta.

B.OT.19

En relación con los acápites 2.3.3 c y 2.3.7, ¿Porqué los postores no ganadores tendrán que esperar a que el postor ganador suscriba el Contrato de Transferencia y pague el precio ofertado y/o se resuelvan los posibles reclamos, para que les sean devueltas sus Garantías de Fiel Cumplimiento (Carta Fianza y/o Stand by Letter of Credit)? Consideramos que dicha devolución deberá hacerse a los postores no ganadores en cuanto haya sido otorgada la Buena Pro al postor ganador.

Resp.: Porque de conformidad con el numeral 2.4.a de las Bases si el contrato no se suscribe dentro del plazo señalado, el CEPRI se reserva el derecho de prorrogarlo o alternativamente, de revocar la adjudicación de la buena pro y otorgarla al postor que ocupe el siguiente lugar.

B.OT.20

¿Con qué plazo contará la COPRI para resolver apelaciones a resoluciones emitidas por el CEPRI?

Resp.: Quince días hábiles.

B.OT.21

Entendemos que el plazo para la suscripción del Contrato de Transferencia, previsto en el acápite 2.4, será prorrogado en caso de que su celebración no pudiese verificarse por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por acto de terceros no imputables directamente al adjudicatario de la Buena Pro. ¿Es ésto correcto?

Resp.: Afirmativo.

B.OT.22

Consideramos procedente que las bases establezcan que con anterioridad a la fecha de firma del contrato de transmisión, a opción del adjudicatario de la Buena Pro y previo cumplimiento por parte de este de los requisitos establecidos en las leyes respectivas, se celebren con el mismo contratos de estabilización tributaria, legal, ecológica y el aplicable en materia de garantía a la inversión extranjera.

Resp.: Negativo.

B.OT.23

En relación con los modelos de cartas (a) ¿Puede ser firmada la carta de presentación por cualquier apoderado del postor que cuente con facultades suficientes para ello? (b) ¿Requiere dicho apoderado también estar acreditado para efectos de la suscripción de los documentos materia de la propuesta? (c) ¿Un postor individual puede designar a más de una persona acreditada? (d) ¿El modelo de una declaración jurada puede ser firmado por cualquiera de las personas acreditadas por el postor?, sus instrucciones de firma solamente hacen referencia a "representante legal". (e) ¿El modelo de propuesta económica requiere de la firma de todas las personas acreditadas del postor? (f) El modelo de garantía de fiel cumplimiento está referido al otorgamiento de fianza ¿Podrán hacerse al documento que se presente como credencial las modificaciones correspondientes a una Stand by Letter of Credit?

Resp.

- (a) Afirmativo
- (b) Afirmativo
- (c) Afirmativo
- (d) Afirmativo
- (e) Negativo. Basta con una.
- (f) Afirmativo

B.OT.24

¿Hasta qué hora y en qué lugar serán recibidas las solicitudes de Precalificación el 26.04.96?

Resp.: Hasta las 4.00 pm. en la dirección indicada en las Bases (ver acápite 2.1.1).

B.OT.25

¿A qué hora y en qué lugar se tiene prevista la recepción de los sobres N° 1 y 2? ¿Para qué hora se tiene prevista la apertura de los sobres N° 1 y 2, según sea el caso?

Resp.: Se comunicarán oportunamente.

B.OT.26

¿Al hablar de un consorcio, se refieren a cualquier tipo de contrato de colaboración empresarial, tal como asociación en participación o Joint Venture?

Resp.: Afirmativo.

B.OT.27

¿El consorcio quedaría como precalificado a pesar de que uno de sus miembros fue descalificado?

Resp.: Afirmativo.

B.OT.28

¿De ser el caso, se exigirá que la empresa calificada integrante del consorcio, tenga una participación mayor el 25%?

Resp.: Negativo. Basta el 25%

B.OT.29

¿La duración del contrato de consorcio deberá ser por un tiempo determinado o de duración indefinida?

Resp.: Hasta el cumplimiento del compromiso de inversión.

B.OT.30

¿Qué se entiende por "formalizar el Contrato Asociativo" según el punto 2.3.3. inciso g) de las Bases ? ¿Significa que el consorcio debe encontrarse inscrito en el Registro Público de Minería antes de la firma del Contrato?

Resp.: "Formalizar" el Contrato significa celebrarlo. Si se trata de un contrato de asociación inscribible, debe encontrarse inscrito al momento de suscribir el Contrato de Transferencia .

B.OT.31

¿Es posible que un postor se presente a título individual y luego de obtenida la Buena Pro decida constituir un consorcio?

Resp.: Es posible en tanto el ganador de la buena pro sea propietario de, por lo menos, el 80% de las acciones y asuma solidariamente con el consorciado las obligaciones que surgen del contrato de transferencia

B.OT.32

¿Qué significa que las propuestas tengan una validez no menor a 60 días contados a partir de la fecha de su presentación ? ¿Qué objetivo cumple este plazo?

Resp.: Que se mantenga la validez para hacer posible lo señalado en el numeral 2.4. a de las BASES.

B.OT.33

¿Las firmas puestas en las cartas de presentación, declaraciones juradas y garantía de fiel cumplimiento deberían legalizarse? ¿Basta la legalización ante el Cónsul Peruano en el extranjero o se requiere además de otras certificaciones de parte de funcionario residentes en el Perú?

Resp.: No requieren legalización.

B.OT.34

¿Cómo se acredita ante la Comisión el poder con que actúa el representante autorizado de una entidad extranjera? ¿Se necesita poder especial para participar en la subasta? ¿Debe encontrarse inscrito en Registro antes de la presentación de la propuesta?

Resp.: El poder, con las formalidades respectivas, sólo se requiere para la suscripción del contrato.

B.OT.35

¿Tratándose de un consorcio, cómo se acredita la participación del representante autorizado? ¿Es necesaria la designación de un representante por cada consorciado? ¿Los poderes deben estar inscritos a la fecha de presentación de la propuesta o sólo antes de la firma del contrato?

Resp.: Basta un poder otorgado por ambos consorciados. Los poderes deben cumplir las formalidades exigidas sólo al momento de suscribir el contrato.

B.OT.36

¿Se aprobará algún modelo especial relacionado a la Declaración Jurada de Constitución de la empresa conforme a las leyes del Perú o del respectivo país?

Resp.: Negativo

B.OT.37

¿Aún los miembros del consorcio no precalificado no deben presentar esta Declaración?

Resp.: Afirmativo.

B.OT.38

¿Se aprobará algún modelo relacionado con el compromiso de asociación? ¿Bastará un documento simple o requiere de alguna formalidad?

Resp.: No se aprobará un modelo. Basta un documento simple.

B.OT.39

¿La posibilidad de subsanación por omisiones en el Sobre N° 1 puede ser negada por la Comisión, o el postor siempre tiene el derecho de subsanar cualquier falta hasta el día de la presentación del Sobre N° 2?

Resp.: La posibilidad de subsanación será aceptada si se trata de una inconformidad en los documentos presentados en el "Sobre N° 1" en relación a lo solicitado en las Bases; en cambio, la omisión de alguno de estos documentos, no es subsanable. Ver. B.OT.07

B.OT.40

¿Podrían explicar más claramente el procedimiento para determinar el "orden de méritos"?

Resp.: En base a los valores ofertados, para cada propuesta se determinará la siguiente suma:

$$\text{Suma} = \text{Precio al Contado} + 0.3 \times \text{Compromiso de Inversión}$$

Luego se establecerá el "Orden de Méritos" de las propuestas, ordenando los resultados de la fórmula anterior de mayor a menor.

B.OT.41

¿Las observaciones al proceso se podrán efectuar antes del otorgamiento de la Buena Pro o sólo después?

Resp.: Ver acápite 2.3.7 de las Bases.

B.OT.42

¿Presentada la apelación CEPRI procede a la devolución del cheque de gerencia por US\$100,000 , o éste se agrega al nuevo cheque por US\$200,000?

Resp.: La devolución sólo procede si la resolución es favorable. En tal sentido si se apela ante la COPRI se agrega un nuevo cheque.

B.OT.43

¿La devolución de la garantía sin intereses significa que los mismos cheques son devueltos o que la CEPRI hace cobro de los mismos y devuelve el monto sin intereses ? ¿Qué plazo existe para que se produzca la devolución? ¿Si existe retraso en la devolución, se reconocerán intereses? ¿Qué intereses?

Resp.: Los mismos cheques son devueltos. Serán devueltos conjuntamente con la notificación de la resolución respectiva (siempre que sea favorable).

B.OT.44

Para ser considerado como precalificado se requiere o no que la CEPRI notifique por escrito la aprobación o desaprobación de la solicitud de precalificación?

Resp.: Se requiere notificación escrita del CEPRI o de la Gerencia de Privatización de CENTROMÍN.

B.OT.45

Sugerimos que CENTROMIN establezca un monto fijo como "Compromiso Mínimo de Inversión", aplicable a todos los postores, tal como se hizo en el proceso de privatización de TINTAYA , y que la "Orden de Méritos" sea establecida tomando en consideración únicamente el "Precio Base".

Si se determinase la "Orden de Méritos" de las propuestas sobre la base de la fórmula de la cláusula indicada, esto brindaría a los postores un incentivo para ofrecer únicamente el "Precio Base" mínimo y a sobredimensionar el "Compromiso de Inversión", conociendo de antemano que únicamente se considerara el 30% de este monto.

Resp.: Sugerencia no aceptada.

B.OT.46

Requisitos para la pre-calificación: ¿Debe la empresa participante necesariamente contar con un valor o patrimonio neto de \$ 100 millones? En caso de ser una filial o subsidiaria, ¿es suficiente el respaldo de su matriz, que sí cuenta con ese valor o patrimonio neto?

Resp.: Primera pregunta del párrafo, afirmativo. Segunda pregunta, negativo.

B.OT.47

Requisitos para la pre-calificación: ¿Deben presentarse los reportes anuales o memorias de la empresa participante de los tres últimos años. En caso que éstos sean presentados ante las autoridades competentes del respectivo país en los meses de marzo - abril, ¿se podrían presentar los reportes correspondientes a los años 92, 93 y 94?

Resp.: Afirmativo.

B.OT.48

Requisitos para la pre-calificación: La breve descripción de los proyectos ejecutados, etc., ¿pueden estar incluidos en el reporte o memoria anual o tienen que estar en un documento aparte?

Resp.: Las posibilidades indicadas son aceptables.

B.OT.49

Sobre los participantes: ¿En el caso de consorcios, será necesaria la presentación de una carta fianza por cada una de las partes que forman dicho consorcio?

Resp.: Negativo.

B.OT.50

Sobre los participantes: ¿Hay limitaciones a la libre organización y a los compromisos internos de un consorcio? Si las hay, ¿cuales son?

Resp.: Negativo.

B.OT.51

Sobre las propuestas: ¿En 2.3.6, "éstos últimos" se refiere a la sumatoria de los precios y compromisos de inversión ofertados o solo a los compromisos de inversión?

Resp.: Sólo a los compromisos de inversión.

B.OT.52

En 2.3.2 b. se señala que "a juicio del CEPRI" se permitirá la presentación de apéndices, memoria anual, u otra información preimpresa en el idioma ingles. ¿Qué documentos deben ser presentados necesariamente en castellano?

Resp.: Los documentos a que se refieren los acápite 2.3.3 y 2.3.4, excepto los documentos bancarios que, según sul origen, podrán ser en inglés o castellano.

B.OT.53

¿Las características señaladas para la "stand by letter or credit" son las mismas que para la fianza bancaria? (2.3.3 c.).

Resp.: Afirmativo.

B.OT.54

La declaración jurada, exigida para el caso de las personas jurídicas constituídas en el extranjero y que haya sido otorgada en el extranjero, ¿debe ser legalizada ante el Consulado Peruano y Ministerio de Relaciones Exteriores? En el caso de ser otorgada en el Perú por el representante acreditado de la empresa participante, ¿debemos extender que no reviste formalidad especial o adicional? (2.3.3 e.).

Resp.: No se requiere legalización.

B.OT.55

El compromiso de asociación se presentará en documento privado. ¿Este documento debe revestir alguna formalidad especial? (2.3.3 g.).

Resp.: Negativo.

B.OT.56

De acuerdo a lo establecido en 2.3.5 f., las deficiencias en el contenido del sobre N° 01 pueden ser subsanadas. ¿Estas deficiencias se refieren sólo a la "forma" (redacción, errores) de los documentos o también a la omisión en la presentación de alguno de ellos?

Resp.: La posibilidad de subsanación será aceptada si se trata de una inconformidad en los documentos presentados en el "Sobre N° 1" en relación a lo solicitado en las Bases; en cambio, la omisión de alguno de estos documentos, no es subsanable.

B.OT.57

De acuerdo a lo establecido en 2.3.7 b., los participantes que presenten impugnaciones y/o apelaciones, ¿tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por los demás participantes, tales como reporte anual, descripción sumaria, patrimonio y otros?

Resp.: Será determinado por el CEPRI en su oportunidad, de acuerdo al la naturaleza de la reclamación presentada.

B.OT.58

¿Cuáles son las modificaciones sustantivas al modelo de contrato de transferencia y cuáles son las modificaciones que puede sugerir el postor? (2.4 a.).

Resp.: Lo establecido en el acápite 2.4 a. de las Bases, es bastante claro..

B.OT.59

¿Cuáles son las regulaciones existentes para considerar el desagüe del lago Antamina? ¿existe una restricción para esto? Si lo hubiera, ¿cual sería el procedimiento a seguir?

Resp.: Remitirse a la legislación pertinente. La averiguación de la respuesta es parte del "due diligence" del interesado

B.OT.60

¿Podemos los postores disponer de los textos de los acuerdos OPIC/MIGA?

Resp.: La averiguación de la respuesta es parte del "due diligence" del interesado.

B.OT.61

Los agradeceremos indicarnos si las instrucciones para la pre-calificación (numeral 2.2.b. de las Bases), son específicas para cada postor o genéricas para todos los postores.

Resp.: Son genéricas

B.OT.62

Solicitamos que nos indiquen si la Declaración Jurada a que se refiere el primer párrafo del numeral 2.3.3.f. de las Bases debe estar legalizada por el Cónsul peruano correspondiente y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Resp.: No se requiere legalización.

B.OT.63

Consultamos si existe sobre algunas de las concesiones y petitorios que integran el proyecto Antamina algún tipo de litigio, reclamo, cuestionamiento o sanción vinculada al medio ambiente o al cumplimiento de las normas relativas a la preservación del medio ambiente.

Resp.: A la fecha desconocemos la existencia de alguna de tales acciones.

B.OT.64

Con respecto al punto 2.1.2 b ¿Estaría CEPRI preparada para modificar las condiciones de la propuesta y con ello la determinación del "Orden de Méritos" de acuerdo a la siguiente sugerencia?

- Hemos notado que las bases ofrecen la posibilidad que un participante ofrezca el "Precio Base" y se comprometa a invertir una suma elevada artificialmente y con ello gane la propuesta. Sin embargo, los oferentes solo van a disponer de suficiente información para comprometer montos de inversión una vez que se complete el estudio de factibilidad, lo cual va a demorar aproximadamente dos años.

- Es por esto que estimamos que es preferible usar una estructura de ofertas en la cual el "Orden de Méritos" es determinado solamente en base al pago contado ofrecido.

Nuestra sugerencia se fundamenta en el hecho que nos parece poco realista asignar una propuesta en base a montos a invertir que se determinaron antes de haber completado el estudio de factibilidad. El "Compromiso Mínimo de Inversión" se mantiene como una condición de acuerdo a los puntos 2.3.1b, 2.3.4 y 2.3.4.k.

Resp.: Negativo.

B.OT.65

Sección 2.1.3 de las Bases: Solicitamos que ustedes nos autoricen a modificar el actual procedimiento de su propuesta basada en dos ítems (por ejemplo, pago al contado y compromiso de inversión de capital a lo largo de cinco años) por un procedimiento basado en cuatro ítems que incluiría un pago inicial al contado, un compromiso de inversión un estudio de factibilidad económica, seguido de otro pago al contado mayor que el pago inicial sujeto al resultado de la factibilidad económica y a la estimativa de la inversión de capital que resultaría de la propia factibilidad económica

El procedimiento solicitado puede resumirse de acuerdo a lo siguiente:

Procedimiento actual

1. Pago al Contado
2. Compromiso de inversión a lo largo de los próximos cinco años.

Procedimiento Solicitado

1. Primer pago al contado
2. Compromiso de inversión por un estudio de factibilidad económica a lo largo del primer y segundo año.
3. Segundo pago al contado mayor que el primer pago.
4. Estimativa de inversión de capital a lo largo del tercer año hasta el sétimo año, sujeta la resultado de lo que seria la factibilidad económica.

Resp.: No es posible aceptar el procedimiento solicitado.

A.2 CONSULTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL
MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA

ARBITRAJE

C.AR.01

Section Eleven - Arbitration

The arbitration required by this section should be conducted pursuant to the arbitration rules of the United Nations Commission on International Trade Law (UNCITRAL) because certain political risk insurers will resist providing coverage where an agreement provides for arbitration in the host country. If the arbitrators declare the contract to be nullified or invalid, the purchaser should receive a refund of all amounts paid or invested prior to such declaration.

Resp.: El arbitraje será en el Perú, pudiendo negociarse la modalidad arbitral con el postor que obtenga la Buena Pro.

C.AR.02

Purchaser should be given the right to the Transfer Contract to Arbitrate disputes before the Inter-American Commercial Arbitration Commission in a neutral country.

Resp.: Ver. C.AR.01.

C.AR.03

In connection with any arbitration proceedings we would prefer that they were conducted under the rules laid out by the International Centre for the Settlement of Investment Disputes, as approved by legislative resolution no 26210.

Resp.: Ver. C.AR.01.

CESIÓN

C.CE.01

Section Nine - Assignment of Contract Position

Clause 9.1 should be made consistent with clause 6.1.

Resp.: Es coherente.

C.CE.02

Clause 9.2 should provide that CENTROMIN may only assign its contractual rights to another party with the consent of the purchaser which consent shall not be unreasonably withheld.

Resp.: Durante el proceso de privatización y mientras esté pendiente el compromiso de inversión, es posible que la COPRI designe una entidad del Estado para sustituir a CENTROMIN a efectos de supervisar el Contrato de Transferencia.

C.CE.03

En el modelo del contrato, ¿Cómo funciona la autorización de cesión de posición contractual en favor de CENTROMIN (Pág. 22)?

Resp.: Durante el proceso de privatización y mientras esté pendiente el compromiso de inversión, es posible que la COPRI designe una entidad del Estado para sustituir a CENTROMIN a efectos de supervisar el Contrato de Transferencia.

C.CE.04

In the pro forma Transfer Contract clause 9.2 - what is contemplated by the right of Centromin to assign the contract? Is the assignment limit to an assignment to another government agency? Further, Centromin's right to approve Purchaser's assignment should be constrained to denying for valid, good faith commercial reasons.

Resp.: Ver. C.CE.02.

C.CE.05

¿En el caso de cesión de posición contractual, en qué plazo Centromín se pronunciará? ¿Qué se exigirá?

Resp.: A la brevedad posible. Queda a criterio de CENTROMIN.

C.CE.06

La cláusula 6.1., del proyecto, segundo párrafo, detalla la forma en que LA ADQUIRIENTE puede liberarse de la obligación establecida en el primer párrafo de la misma cláusula 6.1.

Sugerimos que a continuación de las palabras "....se requiere el consentimiento de CENTROMIN", se agreguen las siguientes palabras: " En el caso que el tercero a quién LA ADQUIRIENTE ceda sus obligaciones, tenga los mismos requisitos y condiciones que fueron exigidos a LA ADQUIRIENTE para ser considerada como precalificada para los efectos del Concurso Público Internacional que es antecedente de este contrato, CENTROMIN prestará su consentimiento sin dilación alguna".

Resp.: Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia.

C.CE.07

La cláusula 9.1. del proyecto refiere a la posibilidad de LA ADQUIRENTE es ceder su posición contractual.

Sugerimos que se agregue a continuación de las palabras "... requiriendo para ello que CENTROMIN preste su consentimiento", las siguientes palabras: "..., la misma que la otorgará previa evaluación del tercero al que LA ADQUIRENTE cederá su posición contractual".

Resp.: Afirmativo. Ver cláusula pertinene del modelo revisado del Contrato de Transferencia.

C.CE.08

La cláusula 9.2 del proyecto refiere a una supuesta cesión de posición contractual que puede realizar CENTROMIN a LA ADQUIRENTE.

Consideramos que la aplicación de la cesión de la posición contractual estipulada en la cláusula 9.2. no es legal ni prácticamente posible, toda vez que ya se ha efectuado con anterioridad la transferencia de las concesiones a LA ADQUIRENTE y, por lo tanto, CENTROMIN no puede "ceder su posición contractual" de algo que no tiene en su poder.

Sugerimos que se deje sin efecto la cláusula 9.2. del proyecto de contrato.

Resp.: Negativo. Ver. C.CE.02.

C.CE.09

En la cláusula 9.1., primer párrafo, sugerimos agregar que Centromín presta desde ya su consentimiento a la cesión de posesión contractual a empresas vinculadas económicamente a el adquirente.

Resp.: Negativo.

C.CE.10

Clause 9.1 should be amended slightly so that the approval of Centromín is not to be unreasonably withheld or delayed and that no consent is needed in cases of an assignment by the purchaser to another company controlled by, or who controls, or is under common control with the purchaser.

Resp.: Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia

C.CE.11

Centromín should also be required to obtain the prior written approval from the purchaser (not to be unreasonably withheld) with respect to any proposed transfer by Centromín to a party other than a state owned private company.

Resp.: Negativo. Durante el proceso de privatización y mientras se encuentre pendiente el compromiso de inversión es posible que la COPRI decida sustituir a CENTROMIN por una entidad estatal, que se encargue del control del compromiso de inversión.

CONCESIONES

C.CO.01

The MTC does not reference the necessity of obtaining requisite surface rights relating to the concessions being transferred and whether this would be a condition to closing.

Resp.: No compete a CENTROMÍN realizar gestiones relacionadas con los derechos sobre la superficie. Éstas deberán ser desarrolladas por el nuevo titular.

C.CO.02

Legal opinions. The MTC should provide that at the time of closing of the initial purchase, the purchaser will receive an opinion of counsel to CENTROMIN regarding the ownership and title to the concessions transferred, as well as the validity of the transfer.

Resp.: No es pertinente a nuestro sistema legal.

C.CO.03

Additional representations of CENTROMIN. CENTROMIN should represent and warrant to the purchaser that as a result of the transfer of the concessions, the purchaser is not incurring any liability resulting from any acts of the seller or otherwise occurring prior to the closing date. CENTROMIN should also represent as to its authority to enter into the MTC and perform its obligations thereunder.

Resp.: Las responsabilidades anteriores a la transferencia son de CENTROMÍN. CENTROMÍN tiene suficiente capacidad jurídica.

C.CO.04

Clause 1.1 states that CENTROMIN is the "holder" of the mining concessions to be transferred. Please clarify CENTROMIN's ownership interest in such concessions, as well as the type or concession. Also, the language should be revised to make clear that the other assets, including camps, drifts and galleries are also being transferred.

Resp.: CENTROMÍN es propietario y las concesiones son de explotación. Los accesorios, como tales, se transferirán con las concesiones.

C.CO.05

Clause 1.3 should not be less broad than the description of the project in the TOR.

Resp.: Podría modificarse después del otorgamiento de la Buena Pro, en concordancia con lo indicado en el acápite 2.4 a. de las Bases.

C.CO.06

The first paragraph of section 3 should be revised to clarify that the seller is transferring all ownership interest in, title to and rights to exploit the concessions and other assets. Please explain the meaning of the term "the principal and accessory parts" of the concessions in the second paragraph of section 3. We would suggest deleting this paragraph to clarify the assets being transferred.

Resp.: El segundo párrafo complementa al primero. Se entiende por "accesorios" lo indicado en el Art. 9º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

C.CO.07

Please explain the provisions of article 1489 of the Civil Code referenced in clause 6.4.

Resp.: Como parte de su "due diligence" recomendamos analizar la legislación vigente al respecto.

C.CO.08

Section Seven - Representations and Warranties of CENTROMIN

Please see General Comments above under II with respect to additional representations and warranties to be added.

The representations in clause 7.1 should clarify the nature of the ownership interest and title rights of CENTROMIN in the concessions being transferred with respect to the 45 registered concessions, the concession under petition and the 14 concessions under third party priorities. As indicated above, the type of mining concession should also be specified. The term "exclusive holder" does not address this issue, nor does it make clear that the purchaser will acquire the right to extract minerals from these concessions. Additionally, assuming that the concessions are for extraction, the representations should also address the status of rights from holders of surface rights.

Resp.: CENTROMÍN es propietario de las 45 concesiones. El petitorio se encuentra en trámite. Las concesiones son de explotación. Recomendamos obtener mayores detalles y analizar la legislación vigente al respecto como parte del "due diligence".

C.CO.09

¿Cuales son las garantías que el ganador de la buena pro va a otorgar el Estado, relativas al saneamiento de las propiedades tituladas y no tituladas?

Resp.: Los señalados en la ley y en el Contrato de Transferencia.

C.CO.10

Estimamos conveniente que el Contrato de Transferencia expresamente contemple la transmisión a LA ADQUIRIENTE de toda información, muestras y estudios relacionados con el Proyecto Antamina a que se refiere el acápite 1.3 de dicho contrato. ¿Están ustedes de acuerdo con esta propuesta?

Resp.: CENTROMÍN transferirá toda la información disponible.

C.CO.11

En relación con el acápite 9.2 del Contrato de Transferencia, les agradeceremos nos precisen sus términos y su alcance. ¿Tienen prevista la cesión dentro del proceso de privatización?

Resp.: Ver. C.CE.02.

C.CO.12

¿Garantiza Centromín el saneamiento por evicción del proyecto?

Resp.: Afirmativo. Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia.

C.CO.13

A efectos de que la transferencia de los referidos bienes a "LA ADQUIRIENTE" sea plenamente indetectable, no solamente para los efectos del mismo Contrato de Transferencia sino también por las posibles contingencias tributarias que podrían derivarse de dicha transferencia de bienes sean detallados en forma específica en un Anexo adjunto al Contrato de Transferencia y que sea parte integrante del mismo.

Resp.: Podría considerarse la inclusión del referido anexo.

C.CO.14

Estando a la amplitud del texto contenido en la cláusula 6.4. del proyecto, consideramos que debe limitarse la liberación de la obligación de saneamiento, únicamente, al saneamiento por vicios ocultos.

Resp.: Afirmativo. Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia..

C.CO.15

En la cláusula 7.1. del proyecto, CENTROMIN reconoce la existencia de derechos prioritarios.

Sugerimos agregar a continuación de las palabras "... y se detalla en el Memorándum de Información...", las siguientes palabras: declarando, adicionalmente que ellos son los únicos derechos mineros prioritarios a los derechos mineros de ANTAMINA.

Resp.: Negativo. Esa declaración no la puede realizar CENTROMIN. Ello debe ser verificado por los interesados en los Registros Públicos de Minería, que es el organismo competente.

C.CO.16

La cláusula 7.2 del proyecto señala que CENTROMIN declara que las concesiones materia del contrato se encuentran, entre otros conceptos, "con sus derechos al día".

Se incluye en el concepto de "derechos al día" la Declaración Anual Consolidada a que refiere el artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería?

De otro lado, el concepto señalado, se refiere al Derecho de Vigencia a que aluden los artículos 38 y siguientes de la citada ley?. De ser afirmativa la respuesta, sugerimos se establezca de manera precisa que los derechos de vigencia se encuentran pagados hasta el año 1996, inclusive, toda vez que por los trámites administrativos que deberán efectuarse por motivos de la transferencia, es muy posible que el contrato definitivo sea suscrito con posterioridad al 30 de junio de 1996.

Resp.: El concepto señalado se refiere al derecho de vigencia, el cual se encuentran pagados hasta el año 1996. Ver cláusula pertinente del modelo revisado del Contrato de Transferencia.

C.CO.17

En la cláusula séptima, numeral 7.1, CENTROMIN declara que es titular de los derechos mineros objeto de la subasta y reconoce 14 concesiones prioritarias de terceros dentro del área de interés. ¿Debemos entender, en caso de resultar ganadores, que debemos negociar con los titulares de éstas? ¿Será posible deducir del precio o del compromiso mínimo de inversión el monto que haya que pagar por estos derechos?.

Resp.: No necesariamente deberán negociar con los Titulares de otras concesiones. No cabe ninguna deducción.

C.CO.18

¿Mantiene CENTROMIN alguna responsabilidad con respecto a las superposiciones parciales o totales de terceros?.

Resp.: Negativo.

C.CO.19

¿En qué casos, si hay alguno, revierten las concesiones en favor de CENTROMIN?.

Resp.: Remitirse a ley en la materia.

C.CO.20

Si la adquirente transfiere parcialmente las concesiones mineras materia del contrato, con el consentimiento de CENTROMIN ¿cuál es el procedimiento a seguir para individualizar el compromiso e inversión a realizar en las concesiones transferidas? (cláusula sexta numeral 6.1).

Resp.: No procede la transferencia parcial.

C.CO.21

We are informed by our local legal advisers that in order to comply with the provisions of article 1529 of the Peruvian Civil Code, section 3 of the Agreement should be modified to read as follows:

"CENTROMIN commits to transfer and consequently transfers to THE PURCHASER the full and absolute title, without any limitation or restriction whatsoever, to the Concessions and to the items referred to in annex 2 of this contract".

Resp.: Podría considerarse.

C.CO.22

Clause 6.2 should be amended so that it records that the provisions of clause 6.1 shall only apply if the Concessions are declared no longer valid or if they are forfeited "solely by reason of an act or omission on the part of THE PURCHASER".

We believe that clause 6.4, which, we are advised, deals with warranties relating to title and hidden defects, is inappropriate, particularly in the context of a transfer of rights or intangible assets, and should, therefore, be deleted.

Resp.: Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia.

C.CO.23

This section should be introduced by an introductory paragraph pursuant to which Centromín acknowledges that the purchaser is entering into the Agreement in reliance upon the representations and warranties of Centromín.

Clause 7.1 should be changed to read "CENTROMIN hereby states that it is the exclusive holder of the Concessions. The priority rights listed in annex 3 are the only priority rights in existence or alleged to be in existence in connection with the Antamina Mining Project and the details contained in annex 3 are true complete and accurate." This, we feel, is particularly important given the confusion that with under Peruvian mining law with regard to what claims may or may not have been lodged with the Peruvian mining authorities over the years. Any risk there may be that third party claims have priority over Centromin's should be a risk and expenses borne by Centromín. In addition, Centromín should also represent and warrant the validity and enforceability of the document entitled "Acta de Conformidad" dated 19 February 1996 by and between Centromín and the owners of priority rights in the Antamina area.

Resp.: Negativo

C.CO.24

Clause 7.2 should be changed by adding at the end "... and there has been no default in respect of the Concessions."

In addition the following further representations and warranties should be included: 7.3 CENTROMIN hereby states that the Concessions are not the subject of any litigation or arbitration proceedings and that there are no pending or threatened actions, suits, claims or proceedings in respect of the Concessions.

Resp.: La primera adición sugerida ya está cubierta en la cláusula citada. La segunda adición podría considerarse.

C.CO.25

La exoneración de acudir al saneamiento que se contempla en el numeral 6.4, ¿incluye cualquier obligación ambiental que pudiera imponerse al adjudicatario por labores efectuadas sobre las áreas del Proyecto Minero Antamina antes de su privatización?

Resp.: El inciso 6.4 del modelo revisado del Contrato de Transferencia se refiere al saneamiento legal.

C.CO.26

En la cláusula tercera, primer párrafo del contrato debe indicarse que la transferencia incluye el petitorio Antamina Este.

Resp.: Si a la fecha de suscripción del Contrato de transferencia no se ha completado el trámite para incluirlo como una concesión adicional, será incluido como petitorio..

INVERSIONES

C.IN.01

The draft contract indicates that the base price is payable on signature of the agreement. Would a bid be acceptable that offered a series of staggered payments at certain milestone events? For example: on signature, on decision to produce a feasibility study and on decision to develop. The existing studies are inadequate to provide a basis for a commitment to a development and to obtain financing and the concept of staggered payments seems more appropriate.

Provided this principle is acceptable to Centromin, we reserve the right to negotiate the details of an agreement.

How can debt notes be used as part financing of the project. For example, would it be acceptable to Centromin to receive part of the payment in the form of debt notes?

Resp.: Negativo

C.IN.02

Section Five - Investment Commitment Please explain why it is necessary to include the term "in nominal amounts" in the description of the payments required by clauses 5.1 and 5.2.

Resp.: Para que el participante pueda estimar las inversiones en base precios vigentes, sin que luego tenga que llevarlas a valores presentes, en consideración a la dificultad de definir el cronograma de desembolsos antes de efectuar las exploraciones y estudios definitivos.

C.IN.03

In clause 5.3, the accredited independent auditing firm appointed to certify the investment should be a firm that is mutually agreeable to both the purchaser and CENTROMIN.

Resp.: CENTROMÍN seleccionará una firma de reconocido prestigio internacional.

C.IN.04

In clause 5.5, we note that the requirement of cash should be revised to refer to a wire transfer. In addition, the penalty payments should be reduced by any penalty already paid pursuant to clause 5.4, so that the purchaser is not required to pay the same penalty twice in the event that the shortfall in the investment commitment arises in the first two years.

Resp.: Los pagos de las penalidades pueden efectuarse vía "wire transfer". Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia.

C.IN.05

In clauses 5.6, in addition to the force majeure items in article 1315 of the Civil Code, certain other events should permit the purchaser to extend the investment commitment period. Such events should include the following :

- a. the failure to obtain the stability contracts to which the purchaser is entitled within 90 days after the application for such contracts is completed,
- b. a drop in the price of copper below an agreed-upon amount, and
- c. a delay in the ability of the purchaser to obtain the necessary financing in order to complete and development contemplated by the investment commitment.

Resp.: El criterio para calificar si un caso es fortuito o fuerza mayor es el establecido por el Art. 1315° del Código Civil

C.IN.06

The last sentence of clause 5.6 should be revised to clarify that these force majeure and other events will suspend the time of performance of the investment commitment for so long as they materially impair the purchaser from operating the project, pursuing the development or performing its obligations under the investment commitment.

Resp.: Ver modelo-revisado del Contrato de Transferencia.

C.IN.07

Clause 5.8 (e) should be revised as marked to clarify that all taxes are included in the investment commitment.

Resp.: Consideramos que este inciso explica con claridad lo referente a los tributos que se consideran como inversión. Sin embargo, de acuerdo al segundo párrafo del acápite 2.4 a. de las Bases, el CEPRI, de considerarlo conveniente, podría aceptar modificaciones al modelo del Contrato de Transferencia sugeridas por el postor para mejorar la redacción. Estas modificaciones pueden realizarse después del otorgamiento de la Buena Pro.

C.IN.08

Clause 6.1 provides that upon any transfer of the concessions or any sale of the concessions at auction, the purchaser must pay the entire balance of the investment commitment. Please explain why such events are not treated similarly to any other failure to invest under Section 5 which would only be subject to a 30% penalty.

Resp.: Esta sugerencia es aceptada. Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia

C.IN.09

Please explain the circumstances under which the concessions could be sold at auction due to a judicial, administrative or other decision.

Resp.: La averiguación es parte del "due diligence" del interesado.

C.IN.10

Clause 6.1: The restriction on transfer in this clause should not apply to transfers to an affiliate of the purchaser. In such a case, it would seem unreasonable to penalize the purchaser.

Resp.: Se aplica el inciso 6.1 modificado. Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia

C.IN.11

Please explain the reason for clause 6.2. We believe that this provision should be deleted. If this provision remains in the contract, we believe that it should only apply in the event that an action taken by the winning bidder after the closing (such as a failure to pay taxes) results in the forfeiture of the concessions. Also, in such event the full penalty as compared to the 30% penalty seems unreasonable.

Resp.: Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia

C.IN.12

In Clause 5.8, a definition is provided for "investment". Are there any restrictions on including Purchaser supervision and management of the Project, including salaries and expenses in the investment amounts? Are there any presumed or legal restrictions on the use of expatriate technical staff during the development and operation of the mine? Can financing costs be included in the investment amounts?

Resp.: No hay tales restricciones. Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia

C.IN.13

En relación con el modelo de contrato de transferencia, entendemos que la inversión comprometida se puede efectuar tanto con recursos propios de LA ADQUIRIENTE, como con créditos que obtenga de terceros. ¿Es ésto correcto?

Resp.: Afirmativo

C.PA.14

En relación con el modelo de contrato de transferencia ¿Qué mecanismos tienen previstos para el pago previsto en el acápite 4.1 de la Cláusula Cuarta?

Resp.: Puede ser cheque de gerencia, depósito en cuenta corriente vía "wire transfer" o equivalente.

C.IN.15

En relación con el modelo de contrato de transferencia, estimamos que deben comprenderse en el compromiso de inversión, los gastos de exploración, preparación, desarrollo, explotación, producción y cuales quiera otros gastos análogos que se lleven a cabo para el desarrollo del Proyecto ANTAMINA durante el plazo de dicho compromiso, incluyendo las inversiones e instalaciones, infraestructura, maquinaria y equipo, así como los gastos de viaje (dentro y fuera del Perú), hospedaje, alimentación, vivienda alquilada o adquirida, establecimiento de oficina en ciudad y campo, personal, gastos de oficinas, gastos de personal tales como atención médica, seguros, etc. ¿Podrían hacer un ajuste al texto del contrato?

Resp.: No es necesario. Está comprendido

C.IN.16

En relación con el modelo de contrato de transferencia ¿Podría aclararse en el contrato que, LA ADQUIRIENTE no será responsable de cumplimiento alguno en relación con el compromiso de inversión, cuando dicho incumplimiento se haya ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, o por actos de terceros no imputables directamente a LA ADQUIRIENTE, sin que en estos casos se aplique lo dispuesto por el artículo 1153 del Código Civil Peruano?

Resp.: Negativo. Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia

C.IN.17

¿Hay alguna exigencia de que la contabilidad se lleve en el país y de acuerdo a los principios peruanos?

Resp.: La contabilidad debe llevarse oficialmente en el domicilio fiscal del contribuyente, de acuerdo a los principios de contabilidad internacionalmente aceptados y adaptados a la realidad peruana.

C.IN.18

¿El Contrato de Transferencia en la Cláusula Quinta prevé que el periodo de cinco años para el compromiso de inversión podrá suspenderse por caso fortuito o fuerza mayor. La ADQUIRIENTE deberá comunicar con prontitud razonable y por escrito a Centromín sobre la producción del hecho. En relación a ello:

- a) ¿Qué se entiende por prontitud razonable?
- b) ¿La comunicación está sujeta a alguna formalidad?

Resp.: a): La que sea razonable de acuerdo a las circunstancias. b): Por escrito.

C.IN.19

¿Los montos considerados como inversión para efectos del compromiso de inversión de la Cláusula Quinta, punto 5.8, son los únicos calificado como tal? ¿Qué alcances tienen estos, qué conceptos involucran?

Resp.: Afirmativo. Los alcances y conceptos son los indicados bajo el referido punto.

C.IN.20

En nuestro concepto, los auditores independientes a ser designados por Centromín para certificar el cumplimiento del compromiso mínimo de inversión debe ser designado entre una terna propuesta por el Adquiriente o establecida de mutuo acuerdo (Punto 5.3 del contrato).

Resp.: CENTROMÍN seleccionará una firma de reconocido prestigio internacional.

C.IN.21

Conviene fijar plazo para el pago de las penalidades (Punto 5.4 del contrato).

Resp.: Ver nueva cláusula del modelo revisado del Contrato de Transferencia.

C.IN.22

El pago de la inversión comprometida y no efectuada parece excesivo en los casos de pérdida de la concesión por acto administrativo o judicial. En todo caso, la penalidad no debería exceder del 30% tal como se indica en el numeral 5.5 del contrato. Falta precisar el procedimiento para establecer en estos casos el faltante de inversión.

Resp.: Ver nueva cláusula del modelo revisado del Contrato de Transferencia.

C.IN.23

Estando a la definición de "compromiso mínimo de inversión" a que alude la cláusula 2.3.1., acápite b.- de las Bases, consultamos si la inversión "no menor al 10% del compromiso mínimo de inversión" debe ejecutarse en relación con el "compromiso mínimo de inversión" establecido por la CEPRI CENTROMIN PERU S.A.

Resp.: Se ha modificado, Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia.

C.IN.24

La cláusula 5.8 del proyecto, vinculada íntimamente con las cláusulas 5.1, 5.2 y 5.3 del mismo proyecto, señala que se considerará como inversión "los montos efectivos desembolsados...".

En el desarrollo de proyectos mineros como el de ANTAMINA se contrata diversos servicios de construcción y desarrollo del yacimiento minero a terceros, los mismos que ejecutan el desarrollo de los servicios contratados en un determinado período de tiempo. Es normal, en estos casos, que el titular del derecho minero cancele en efectivo parte de los servicios ejecutados o por ejecutarse y, a su vez, mantenga en su poder los dineros a abonar a los contratistas por obras o servicios ya ejecutados por ellos, por un determinado período.

Estamos, pues, ante dos conceptos totalmente diferentes, que pueden resumirse de la presente forma : el primero, montos de dinero efectivo pagados a terceros, y el segundo, montos de dinero retenidos por el titular del derecho minero, correspondientes al contratista, por obras ya efectuadas, pero que se abonarán en un plazo determinado a futuro.

Consultamos si es que ambos conceptos detallados anteriormente son considerados como inversión.

Resp.: Sólo se considerarán los efectivamente desembolsados.

C.IN.25

Consultamos si es que los costos de intereses derivados del financiamiento obtenido de terceros para el capital de trabajo inicial, o el capital de trabajo inicial aportado por LA ADQUIRIENTE; los costos de los servicios de administración en la ejecución del proyecto y costos generales (costos indirectos); y, las pérdidas operativas correspondientes a la iniciación del proyecto, pueden ser considerados como inversión.

Sugerimos restringir el concepto de inversión señalado en el acápite f.- de la cláusula 5.8. a los costos financieros provenientes del financiamiento obtenido de terceros o instituciones financieras.

*Resp.: Primer párrafo, afirmativo, excepto las pérdidas operativas.
Segundo párrafo, sugerencia no aceptada.*

C.IN.26

La cláusula 6.2. del proyecto se relaciona con la posibilidad de que las concesiones materia del contrato sean declaradas caducas o sean renunciadas.

Sugerimos agregar a continuación de las palabras "...declaradas caducas o si son renunciadas...", las siguientes palabras : "...de acuerdo a lo previsto en el Título Octavo del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería...".

Resp.: Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia.

C.IN.27

Sobre las propuestas: ¿Para el pago de la inversión , la conversión del nuevo sol a US\$ dólares debe ser diaria, mensual o anual?

Resp.: Para el pago de la inversión, en el caso que se trate de activos fijos, deberá ser en forma diaria y, si se trata de gastos operativos, debe ser el promedio mensual.

C.IN.28

¿Cuáles son las consecuencias de no cumplir con el monto mínimo de inversión por parte del adquirente y de no pagar el 30% de penalidad descrita en la cláusula quinta, numeral 5.5., del modelo de contrato de transferencia?.

Resp.: Centromín realizará la acción judicial correspondiente

C.IN.29

¿En qué condiciones sería posible la extensión del compromiso mínimo de inversión al cual se hace referencia en la cláusula quinta numeral 5.2. del modelo del contrato de transferencia? Sugerimos 3 años para el primer 10% y 7 años para cumplir con el compromiso mínimo de inversión.

Resp.: Se ha modificad. Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia..

C.IN.30

¿Qué comprenden exactamente los términos, desarrollo e implementación? (cláusula quinta numeral 5.1).

Resp.: Las acciones conducentes a poner en producción el proyecto.

C.IN.31

¿Qué, específicamente, es lo que no comprende dichos términos? (Cláusula quinta numeral 5.1.)

Resp.: Las acciones no conducentes a poner en producción el proyecto

C.IN.32

Con respecto a la cláusula quinta numeral 5.8 del modelo de contrato de transferencia:

- a. ¿Están los gastos administrativos incluidos en los rubros exploración desarrollo, etc.?
- b. ¿Los rubros señalados en el numeral 5.8 de la cláusula quinta son exclusivos y limitativos o meramente enunciativos?
- c. ¿Son los pagos por la adquisición de agua y derechos de superficie a terceras personas para la infraestructura del proyecto, calificados como parte del Monto Mínimo de Inversión? (5.8 d.).
- d. ¿La construcción de infraestructura incluye rubros como campamentos, escuela, hospital, etc.? (5.8 d.).

Resp.: a. Afirmativo. b. Exclusivos y limitativos. c. Afirmativo. d. Afirmativo.

C.IN.33

El 10% a que se refiere la cláusula quinta numeral 5.2 del modelo de contrato de transferencia ¿se aplica al monto mínimo de inversión que fijará el CEPRI o al que comprometerá el postor?

Resp.: Se ha modificado. Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia.

C.IN.34

¿Existe un error en el numeral 5.3 de la cláusula quinta del modelo del contrato de transferencia cuando nos remite al numeral 5.1 debiendo ser al numeral 5.2.?

Resp.: Afirmativo. Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia

C.IN.34

¿El plazo para la presentación de la declaración jurada a que se refiere el numeral 5.3 de la cláusula quinta, debe ser computado antes o después del vencimiento de los dos primeros años?

Resp.: Al vencimiento.

C.IN.36

¿Existe algún plazo para proporcionar la información respecto de las inversiones realizadas al término del tercer y cuarto año? (cláusula quinta numeral 5.3).

Resp.: Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia.

C.IN.37

¿Existe algún plazo para el pago de las penalidades establecidas en los numerales 5.4 y 5.5 de la cláusula quinta del modelo de contrato de transferencia?

Resp.: Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia.

C.IN.38

¿El pago de la primera penalidad libera de cumplir con el 10% exigido para los primeros dos años? El pago de la penalidad al quinto año, ¿incluiría también la cantidad dejada de invertir en los dos primeros años? (cláusula quinta numerales 5.4 y 5.5).

Resp.: Se ha modificado. Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia.

C.IN.39

En la cláusula 5.6. del contrato debe señalarse que el período previsto en el numeral 5.1. del mismo también se suspenderá cuando el compromiso de inversión no puede desarrollarse por la no obtención o demora en la obtención de algún permiso, concesión licencia ó autorización requerida para tal efecto.

Resp.:Negativo.

C.IN.40

Solicitamos confirmar que la inversión que debe ser completada en los dos primeros años, según lo indicado en la cláusula 5.2. del modelo de contrato, se calcula sobre el 10% de la inversión mínima que será anunciada por Centromín el 08 de Abril de 1996, y no sobre la inversión comprometida por el comprador.

Resp.: Se ha modificado. Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia.

C.IN.41

Reference is made in clause 5.3 to "an accredited independent auditing firm". As you will appreciate such a firm will have a very important role in connection with auditing the investment commitment and, accordingly, we suggest that they should only be appointed after Centromín have first received the prior written approval of the purchaser, such approval not to be unreasonably withheld.

Resp.: CENTROMÍN seleccionará una firma de reconocido prestigio internacional.

C.IN.42

With regard to the investment commitment and the procedures set out in section 5 regarding the time period in which such investment commitment must be made, we are somewhat concerned that the current arrangements might work against the interests of Centromín. In this regard, since the 15 year tax stability regime provided for in the above regulation is an important component of any investment commitment to develop the Antamina mining Project, we very strongly believe that the investment period should only commence from the date on which the feasibility study required under such regime is approved by the Ministry or in any event not later than two years from signature if the Agreement. Further our view is that a time period of five years is too short to fully implement a project such as this. A period of seven or, indeed, eight years would be a more realistic target.

Resp.: Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia.

C.IN.43

If the document remains as drafted with a five year period commencing upon execution of the Agreement then, because of the penalties that would be incurred if the investment commitment is not made within the period, potential bidders will have a strong incentive to include a lower figure for the investment commitment in their bid that they feel is necessary to totally complete the project. They will, of course, bid that element which they think they will spend within the five year period. If, on the other hand, the period was extended to seven or eight years then that would encourage bidders to include within their bids the full amount of the investment commitment which they propose to make in connection with the project as a whole.

Resp.: Sin comentarios.

C.IN.44

With regard to the definition of force majeure we are advised that defining this pursuant to article 1315 of the Civil Code is too narrow in that it would not cover acts or omissions of the Government or any third party. Accordingly the reference to force majeure should be replaced by "causes not attributable to THE PURCHASER in accordance with article 1314 of the Civil Code".

Resp.: Negativo. Los casos referidos no califican como fortuitos o de fuerza mayor.

C.IN.45

We feel that the list of items included in clause 5.8 is not sufficiently exhaustive and would suggest that it is redrafted as follows (new wording underlined):

- "(a) technical, environmental and/or financial feasibility studies;
- (b) exploration and development including without limitation, the purchase or lease of easements and compensation relating to surface land and third party mining concessions and any compensation for expropriation;
- (c) construction of works (which shall include, without limitation buildings, camps, facilities, pipelines, port and mining infrastructure, drainage) and purchase or lease of equipment, vehicles and materials, related in either case, to the exploitation and processing of minerals;

- (d) construction of transportation infrastructure and purchase or lease of associated equipment, vehicles and materials, reception and dispatch works and for the provision and distribution of water, and the generation, transmission and distribution of power, as well as sewage and environmental control;
- (e) all costs (including interest, labour and administrative costs and the costs of professional advisers) strictly related to the pre-operating stage;
- (f) insurance, freight, import duties and other related import costs as well as any and all other taxes related to the above items".

Resp.: Consideramos que los conceptos arriba referidos están comprendidos dentro de los rubros indicados en el modelo revisado del Contrato de Transferencia..

C.IN.46

Al establecerse un Compromiso Mínimo de Inversión para el desarrollo e implementación del Proyecto Antamina.

- a. ¿Estas inversiones incluyen las inversiones indirectas que puedan hacerse en beneficio del Proyecto pero fuera del ámbito territorial del mismo?
- b. En el caso que la respuesta anterior fuese afirmativa, ¿qué porcentaje de la inversión podría aplicarse a estos beneficios indirectos?.

Resp.: a. Siempre y cuando estén comprendidas dentro de uno o más de los rubros indicados en el modelo revisado del Contrato de Transferencia.

b. No puede indicarse un porcentaje..

C.IN.47

El numeral 5.8 del modelo de contrato señala los rubros en los que los desembolsos efectuados serán considerados inversión.

¿Es esta enumeración restrictiva, debiendo entenderse que los desembolsos efectuados en algún rubro que no figure expresamente en ese numeral no será considerada como inversión para efectos del presente contrato?

Resp.: Afirmativo.

C.IN.48

Los desembolsos que se efectúen en rubros tales como vivienda, escuelas, postas médicas u hospitales, inversiones,

- a. ¿Serán considerados como inversión para el Compromiso de Inversión? Lo serán las inversiones en puertos para embarcar concentrados o eventualmente productos de fundición (Blister) o refinados o para recibir insumos para la mina?
- b. ¿De ser el caso, que porcentaje de la inversión podrá destinarse a estos fines?

Resp.: a. Afirmativo. El término " inversiones " siempre que se refieran a los rubros señalados en el modelo revisado del Contrato de Transferencia.

b. No puede indicarse un porcentaje.

LICENCIAS

C.LI.01

En la cláusula séptima del contrato sugerimos agregar un numeral 7.3. que establezca que Centromín se obliga a otorgar, en el caso en que corresponda, o a gestionar el otorgamiento de cualquier permiso, licencia, autorización que resulte necesaria para ejecutar el compromiso de la inversión. Respecto a este tema, también solicitamos que nos confirmen que el Estado otorgará las seguridades y garantías que sean necesarias para proteger las inversiones y adquisiciones, conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley 25570 y el artículo 6° de la Ley No. 26438. En este caso específico, garantizaría el otorgamiento de los permisos, licencias, autorizaciones, servidumbres y demás derechos que sean necesarios para ejecutar el compromiso de inversión.

Resp.: Negativo.

PAGO

C.PA.01

Clause 4.1 specifies that the payment of the purchase price shall be in cash. It is not practicable to make a payment in cash of such a large amount of money. We would suggest changing this to require a wire transfer. We have marked this change in the various places that it appears in the MTC.

Resp.: El inciso 4.1 se refiere al pago "al contado". No se dice que el pago deba ser "en efectivo".

C.PA.02

With respect to the closing of the transaction, clause 4.1 of the Agreement establishes that the price offered in the economic offer must be paid simultaneously with the execution of the Agreement. However, according to the Bases, the Agreement must be executed in a maximum term of 30 days from the bid.

Under such circumstances, the Agreement should set forth that the purchaser is not to be considered to be in default if the Agreement is not executed or payment is not made within the 30 day term for any reason caused by force majeure or act attributable directly or indirectly to, Centromín CEPRI Centromín or the Peruvian Government.

Resp.: El pago es a la firma del contrato de transferencia.

PLAZOS

C.PL.01

A due diligence period subsequent to the selection of the winning bid is required to conduct field and laboratory tests to confirm stated reserves and reported metallurgical behavior. It is suggested that a four month period be allowed so that the winning bidder can conduct a suitable drilling, sampling, and metallurgical test program and that contract signing be contingent upon verification of these points.

Resp.: Negativo.

C.PL.02

Alternative conditions applicable to the investment commitment might be considered to allow time for basic engineering, cost estimating and economic decision making, including financing. For example, considerations might be given to a commitment for expenditures during the first two years for reserve delineation and basic engineering and a follow on commitment for development expenditures during the following five years consistent with final investment estimates once they are available from basic engineering.

Resp.: Negativo

C.PL.03

Another alternative suggested for consideration is to allow each bidder to freely propose an investment commitment over a ten year period, giving higher weightings and penalties for non-compliance during the initial years, thus increasing the incentive for prompt start of development while permitting more disciplined planning of staged expansions.

Resp.: Negativo.

C.PL.04

La cláusula 5.6. del proyecto establece la suspensión de la obligación del compromiso de inversión si en el curso de la ejecución de tal compromiso "sobreviniese un caso fortuito o fuerza mayor".

Es sabido que el desarrollo de los proyectos mineros conocidos como de la "Gran Minería" resulta necesario el obtener autorizaciones o permisos de las Autoridades Mineras, de las Autoridades del Ministerio de Agricultura para el caso del uso de las aguas necesarias para el desarrollo del proyecto y, de acuerdo con lo establecido por la nueva Ley de Tierras, la autorización del propietario de las tierras donde se ubican los derechos mineros de ANTAMINA. Todo ello, con el objeto de asegurar que el desarrollo del proyecto cuente con los "derechos" necesarios para ubicar las plantas concentradoras, chancadoras, depósitos de relaves y botaderos. Por último, es también conocido que en el desarrollo de yacimientos mineros de la "Gran Minería", actualmente operando en el Perú, ocurrieron demoras en el financiamiento de tales operaciones por problemas derivados del Sistema Bancario Internacional, vinculados íntimamente con la economía de los países en los que se encuentran ubicadas tales instituciones financieras bancarias.

Por las razones indicadas, sugerimos que la posibilidad de suspensión de la ejecución del proyecto, también comprenda los siguientes conceptos :

Imposibilidad de obtener los permisos o autorizaciones necesarias de terceros; de titulares de otros derechos mineros adyacentes a ANTAMINA; del Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Agricultura; Ministerio de Salud, para proceder a ejecutar el desarrollo del proyecto.

Moras en el financiamiento del proyecto derivadas por graves disturbios o cambios en el sistema financiero internacional, y eventos similares que demoren la obtención de la financiación requerida para la ejecución del proyecto, o que se suspenda la referida financiación por los mismos motivos, una vez suscrito el contrato de financiamiento respectivo.

Resp.: El plazo se suspende por caso fortuito o fuerza mayor.

C.PL.05

Sobre el modelo de contrato de transferencia: ¿Se puede asumir que el "due dilligence" es de 60 días?

Resp.: Negativo.

C.PL.06

We feel that the circumstances in which the investment period established in clause 5.1 should be suspended must also include the situation that the purchaser, using reasonable endeavors, has been unable to obtain "all approvals, licenses, consents, concessions, leases, permits, easements, rights of way and contracts of whatever nature which are required to develop the Antamina Mining Project in accordance with the feasibility study approved by the Ministry of Energy and Mines pursuant to article 85 of Supreme Decree 014-92-EM." There would, accordingly, need to be changes to the wording of clauses 5.6 and 5.7.

Resp.: Negativo.

TRIBUTOS**C.TR.01**

Section Twelve - Expenses and Taxes

Please explain the nature of the taxes referred to in clause 12.2 that will need to be paid upon transfer of the concessions, as well as the approximate amount of such taxes or the basis on which the amount is determined.

Resp.: Ver nueva redacción en el modelo revisado del Contrato de Transferencia.

C.TR.02

¿Pueden aclarar qué tipos de gastos, tributos y derechos relacionados con el contrato serán asumidos por el adjudicatario?. Entendemos que, sólo pueden ser "los relacionados con éste" y no los que originan "con el motivo de transferencia", por ejemplo, el eventual Impuesto a la Renta a cargo de Centromin.

Resp.: Afirmativo. Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia

C.TR.03

¿Se puede suscribir un Contrato de Estabilidad Jurídica una vez obtenida la Buena Pro? ¿De ser el caso, habría algún problema con el hecho que se lleve la contabilidad en moneda extranjera?

Resp.: Ambos son posibles de acuerdo a la legislación vigente. Recomendamos al interesado averiguar los detalles al respecto como parte de su "due diligence".

C.TR.04

Conviene detallar el tipo de tributos a cargo del Adquiriente, pues el enunciado es demasiado amplio (Cláusula Décima Segunda).

Resp.: Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia.

C.TR.05

Sugerimos que se incluya en la cláusula 12.2 un texto expreso que determine que el Impuesto a la Renta, en su caso, será de cargo exclusivo de CENTROMIN.

Resp.: Afirmativo. Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia.

C,TR.06

Sobre el modelo de contrato de transferencia: ¿Que impuestos origina la subasta para el que obtenga la buena pro?

Resp.: Las consideradas por las normas legales que aplican para estos casos.

C.TR.07

Clause 12.1 should go on to say "In connection with all other expenses each party shall meet all such expenses incurred by it in relation to the negotiation, execution and performance of the contract."

In clause 12.2 it should be made absolutely clear that the only taxes to which this clause applies are the transfer taxes incurred when transferring title to the Concessions. Accordingly there could be no argument that the clause applied to any tax payable by Centromín on their profit on disposal of the Concessions. Furthermore Centromín should effect the transfer in such a way that the taxes payable on the transfer are minimised.

Resp.: Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia

C.TR.08

De ser el caso que el adjudicatario se compromete a hacer inversiones superiores a US\$ 50'000,000 en el Proyecto Minero Antamina a privatizar.

- a. ¿Tendrá derecho el adjudicatario como accionista a celebrar un contrato de estabilidad tributaria adicional y/o complementario al que suscribiría el operador del proyecto, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería?
- b. ¿Al tratarse de un caso excepcional, como expresamente señala la ley, sería inaplicable el tercer párrafo del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería que restringe el beneficio contractual a la operación en la cual se invierte?

Resp.: a. y b. : La averiguación de la respuesta es parte del "due diligence" del interesado. Recomendamos consultar a su asesor legal.

OTROS**C.OT.01**

Guarantees and Stability Contracts. The model contract should clarify that the winning bidder will be entitled to enter into a contract of guarantee of private investment, a mining stability contract and a government guaranty contract with the government of Peru.

Resp.: No compete a CENTROMÍN gestionar las referidas garantías o estabilidad. Ellas deberán ser gestionadas por el nuevo titular de acuerdo a la legislación vigente al respecto.

C.OT.02

Section Eight - Domicile

Please explain the purpose of requiring the parties to establish Peru as their domicile for the purposes of the MTC.

Resp.: Es para efectos del propio Contrato de Transferencia

C.OT.03

Section Thirteen - Interpretation of the Contract

Please advise whether the final MTC will reflect changes made in the official responses referred to in clause 13.1 (b). We recommend that the final MTC reflect such changes to avoid the confusion of referring to outside documents for interpretation of the MTC.

Resp.: De acuerdo a lo indicado en el acápite c. del numeral 2.1.2 de las Bases, se les está haciendo llegar el modelo revisado del Contrato, conjuntamente con las presentes preguntas y respuestas.

C.OT.04

Sugerimos agregar en la cláusula séptima del proyecto las siguientes declaraciones y garantías de CENTROMIN :

CENTROMIN tiene la autoridad, representación y capacidad para suscribir y ejecutar sus obligaciones estipuladas en este contrato. Este contrato ha sido debidamente autorizado, ejecutado y suscrito por CENTROMIN.

Como consecuencia de los anterior, CENTROMIN declara que la suscripción y ejecución que ha efectuado del presente Contrato de Transferencia no requiere, adicionalmente, de la autorización, aprobación o consentimiento, de ninguna Autoridad del Gobierno Peruano.

CENTROMIN declara que no ha retenido ninguna información a LA ADQUIRENTE con respecto a los derechos mineros o a este Contrato de Transferencia, habiendo actuado con LA ADQUIRENTE de la misma forma en que hubiera actuado con otro tercero interesado en la adquisición de los derechos mineros de ANTAMINA.

Resp.: No es necesario, ello no requiere una declaración expresa.

C.OT.05

CENTROMIN hereby states that execution of this contract and the performance of all the obligations of CENTROMIN have been duly authorised by the required corporate bodies and state entities including COPRI and CEPRI CENTROMIN and that no other action is necessary to be taken in order for CENTROMIN to execute the Agreement and fulfill its obligations arising therefrom.

Resp.: Podría considerarse.

C.OT.06

CENTROMIN hereby assumes any and all legal and administrative liabilities derived from third party claims or government action or omission, including but not limited to environmental claims or actions, in connection with the Concessions and the items referred to in annex 2 to this contract, which originate with respect to any condition or situation existing on or prior to the closing of the transaction.

Resp.: Podría considerarse.

C.OT.07

CENTROMIN hereby states that as of the closing date CENTROMIN has fulfilled any and all of its obligations in connection with the Concessions before the mining authorities.

Resp.: No es necesario.

C.OT.08

CENTROMIN hereby states that the information contained in annex 1 and annex 2 is true, complete and accurate.

Resp.: No es necesario.

C.OT.09

CENTROMIN hereby states that the Information Memorandum as well as any and all other information listed in clause 6.3 is true, complete and accurate in all material respects."

Resp.: No es necesario.

C.OT.10

Amendment of Contract: This section should be amended so that it states that the only possible way to amend the agreement shall be by the express written agreement of the parties.

Resp.: Afirmativo.

ADDITIONAL CLAUSES**C.OT.11**

It seems advisable to establish that the economic offer, the consultations and the tender conditions all referred in clause 13.1, form an integral part of the Agreement. It should also be stated that in the event of a discrepancy between such documents they must be applied in the same order as listed in the Agreement, except that the Agreement would be considered first. Furthermore it should be provided that if any provision of the Agreement should be declared invalid or unenforceable, such invalidity or unenforceability shall be interpreted strictly and shall not affect the validity of the other provisions of the Agreement.

Resp.: Comprendida en inciso 13.1.

C.OT.12

As has been the case in previous privatisations there should be a clause pursuant to which the parties irrevocably and unconditionally waive any diplomatic claim in relation to the contract. It should also acknowledge that it will not affect the purchaser's right to take out MIGA or OPIC insurance or other similar insurance arising from international conventions on investment guarantees.

Resp.: Negativo.

C.OT.13

There should be an obligation imposed upon Centromín to agree to keep all information relating to the Antamina mining Project confidential and to only use such information in connection with the sale. There should also be an undertaking by Centromín to assign the benefit of all the confidentiality agreements received in connection with the privatisation of the Antamina Mining Project to the purchaser.

Resp.: Lo que compete a CENTROMÍN, podría considerarse. En lo que compete a terceros, negativo. Ver modelo revisado del Contrato de Transferencia.

C.OT.14

Decree law number 25570 establishes that the Peruvian state may guarantee any representations and warranties provided for in any agreement for the transfer of assets of a state owned company. Accordingly and as with other privatisations the state guarantee should be included in the Agreement, especially given the fact that Centromín will presumably be wound up after all its assets have been privatised.

Resp.: Se realizará la gestión de acuerdo a la norma pertinente.

CONCURSO PRI-04-96 PROMOCIÓN de la INVERSIÓN PRIVADA en ANTAMINA
CONSULTAS y RESP., MODIF. BASES, MODELO REV. CONTR. TRANSF.

B. MODIFICACIÓN DE LAS BASES

A continuación se exponen los títulos y párrafos revisados de las Bases del Concurso, como consecuencia de la modificación de las condiciones respecto compromiso de inversión.

El numeral 2.3.1 "PRECIO BASE Y COMPROMISO MÍNIMO DE INVERSIÓN", queda modificado como sigue:

2.3.1 PRECIO BASE Y COMPROMISO DE INVERSIÓN

- a. El "Precio Base", es el monto mínimo a pagarse al contado como contraprestación por la transferencia del PROYECTO.
- b. El "Compromiso de Inversión" se refiere al monto en valor nominal que el postor se compromete a invertir en un período no mayor de de ocho (8) años, en el desarrollo e implementación del PROYECTO.

El numeral 2.3.4 CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 (PROPUESTA ECONÓMICA) queda modificado como sigue:

2.3.4 CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 (PROPUESTA ECONÓMICA)

El "Sobre N° 2" contendrá el precio al contado y el compromiso de inversión ofertados.

El precio al contado no podrá ser inferior al "Precio Base" señalado en 2.3.1. a.

El compromiso de inversión, no podrá ser inferior a la suma acumulada en valor nominal, que LA ADQUIRENTE deberá invertir durante los primeros cinco (5) años (VALOR B del Contrato de Transferencia).

El acápite k. del numeral 2.3.5 APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO) queda modificado como sigue:

- k. Los precalificados que ofertaran un precio inferior al "Precio Base" referido en el numeral 2.3.1.a, y/o un compromiso de inversión menor a la suma acumulada en valor nominal, que LA ADQUIRENTE debe invertir durante los primeros cinco (5) años (VALOR B del Contrato de Transferencia), quedarán automáticamente eliminados. A estos precalificados se les devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento de la oferta contenida en el "Sobre No. 1".

CRONOGRAMA:

Con relación al numeral 2.1.2 CRONOGRAMA, su modificación se comunicará en la oportunidad en que se de a conocer el Precio Base y los VALORES A y B, referidos en el Contrato de Transferencia.

No obstante, los interesados podrán formular consultas sobre el modelo revisado del Contrato de Transferencia hasta el 23 de abril de 1996 y las respuestas se remitirán el 30 del mismo mes.